



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA BIOMÈDICA (IRB BARCELONA) Y LA ASOCIACIÓN PABLO UGARTE

Madrid, 15 de Febrero de 2024

REUNIDOS

De una parte, la FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA BIOMÈDICA (IRB Barcelona), con domicilio para los efectos de este documento en la calle Baldiri Reixac nº 10, de la población de Barcelona (08028), España, con CIF G-63971451, (en adelante IRB BARCELONA), representada en este acto por D^a. Margarida Corominas Bosch, con DNI número 40.325.610-D, en su condición de Directora de Gestión de dicha Fundación.

Y de otra parte, la ASOCIACIÓN PABLO UGARTE, con domicilio para los efectos de este documento en la calle Miguel Corral Aragón nº 12 Portal G, 1ºD, de la población Colmenar Viejo, Madrid (28770), España, con CIF G-86121019 (en adelante APU), representada en este acto por D. Mariano Ugarte Romero, con DNI número 31.249.779-R, en su condición de Presidente de dicha Asociación.

EXPONEN

I. Que el IRB Barcelona es una entidad sin ánimo de lucro dedicada a la investigación en cáncer, envejecimiento y mecanismos de la enfermedad. El IRB Barcelona es un centro del Sistema CERCA, reconocido por la Generalidad de Cataluña, de conformidad con la RESOLUCIÓN REU/2220/2023, de 20 de junio, de reconocimiento de varios centros de investigación de Cataluña como centros CERCA (DOGC núm. 8945 - 27/06/2023), siéndole de aplicación las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título IV de la Ley (autonómica) 9/2022, de 21 de diciembre, de la Ciencia, y resto de normativa específica de la Generalidad de Cataluña aprobada en materia de investigación.

II. Que la APU tiene entre sus objetivos el impulsar la investigación del cáncer infantil y con ese fin desea colaborar económicamente con IRB BARCELONA para la investigación sobre este tipo de cáncer.

Consecuentemente con lo expuesto formalizan en este acto su expresado propósito con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA

En virtud del siguiente convenio, la APU manifiesta su interés de colaborar económicamente con IRB Barcelona en el proyecto descrito en la estipulación quinta, dentro del laboratorio de Cáncer Pediátrico y Epigenética, dirigido por la investigadora Dra. Alexandra Avgustinova (en adelante el "Proyecto"). La Dra Alexandra Avgustinova es investigadora de la FUNDACIÓ PRIVADA PER A LA RECERCA I LA DOCÈNCIA SANT JOAN DE DÉU (en adelante "FSJD") y está adscrita al IRB Barcelona, en el que desarrolla su actividad investigadora y, en concreto, el Proyecto.

SEGUNDA

Para ello se crea un fondo para la investigación de todo lo estipulado en la cláusula anterior que recibirá el nombre de FONDO PABLO UGARTE PARA PROYECTO "CÁNCER PEDIÁTRICO Y EPIGENÉTICA (en adelante el FONDO).



TERCERA

El FONDO se dotará con una aportación mensual ordinaria a cargo de la APU. Dicha aportación se hará efectiva durante la primera semana de cada mes. La APU establece que la cuantía mínima de esta aportación ordinaria será de 1200 €/mes. Esta cuantía mínima podrá ser modificada por la APU, debiendo ser comunicada por escrito a IRB BARCELONA con 15 días de antelación.

No obstante, la APU podrá suspender unilateralmente la aportación ordinaria indicada en el párrafo anterior, siendo necesaria una comunicación previa de 30 días a IRB BARCELONA. En este caso, la APU no estará obligada a realizar aportaciones adicionales .

De forma adicional, la APU podrá realizar las aportaciones extraordinarias que desee al FONDO.

CUARTA

El pago de la cantidad reseñada en la estipulación precedente, se hará efectivo por parte de la APU de la siguiente forma: mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente nº ES07-2100-3642-1522-0008-8986 a nombre de IRB Barcelona indicando DONACIÓN APU FONDO PABLO UGARTE-LABORATORIO DRA. ALEXANDRA AVGUSTINOVA.

QUINTA

El objetivo prioritario del FONDO es inicialmente desarrollar líneas de investigación que constituyen el Proyecto: Mejora de las opciones de tratamiento para pacientes con cáncer infantil mediante el diseño de enfoques terapéuticos más personalizados. Este ambicioso objetivo se logra a través de caracterizar de manera exhaustiva los tumores de los pacientes para obtener una comprensión más profunda de la heterogeneidad inherente en los tumores. Esto implica un análisis detallado de factores moleculares y genéticos de tumores rabdoides malignos, Ewing sarcoma y osteosarcoma.

Con esta finalidad, el FONDO podrá destinarse a los siguientes conceptos de gastos que serán gestionados por IRB BARCELONA:

- Fungibles
- Equipamientos
- Servicios científicos

SEXTA

Anualmente IRB BARCELONA preparará un detalle de los gastos imputados al FONDO, que se remitirá a la APU.

SÉPTIMA

IRB BARCELONA y APU se comprometen a difundir la colaboración entre las partes a través de sus canales de comunicación propios, especialmente su página web y la memoria anual. Asimismo, IRB BARCELONA se compromete a informar a la APU sobre los avances y noticias relacionadas con la investigación a que se destina el FONDO. Dependiendo de si esta información es sensible o no, IRB BARCELONA autorizará a APU la difusión a sus asociados sobre los avances, respetándose siempre lo establecido en la cláusula UNDÉCIMA.

OCTAVA

El presente convenio de colaboración iniciará su vigencia en el momento de su firma y se renovará automáticamente por periodos anuales hasta una duración máxima de cuatro años.



En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

El convenio finalizará por:

- Decisión unilateral de la APU, previa comunicación de un mes a IRB BARCELONA.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La imposibilidad legal o material de cumplimiento del mismo.
- La extinción de alguna de las entidades firmantes del convenio.

En el caso de finalización anticipada del convenio por cualquiera de las causas descritas anteriormente, el IRB Barcelona no estará obligado a devolver las cantidades recibidas de la APU hasta la fecha de terminación del convenio, salvo que haya mediado dolo o negligencia grave del IRB Barcelona.

NOVENA

El presente convenio se regirá por sus cláusulas y por lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de "Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo".

DÉCIMA

A los efectos del presente Convenio, se considerarán resultados de investigación aquella información o material, protegido o no, que hayan sido identificados específicamente como resultado en los informes que provienen del Proyecto (en adelante, el "RESULTADO" o los "RESULTADOS").

Los Resultados del Proyecto pertenecerán en todo caso al IRB Barcelona o, de forma general, a las instituciones a las que pertenezcan los autores intervinientes en la obtención de los Resultados en el marco del Proyecto.

El IRB Barcelona podrá decidir la modalidad de derecho de propiedad industrial que resulte más conveniente para la protección de los Resultados obtenidos, así como su específico ámbito territorial y todas las gestiones correspondientes a la tramitación y defensa de dichos derechos.

Las Partes acuerdan que los Resultados del Proyecto serán explotados por el IRB Barcelona.

UNDÉCIMA

Todo material o información de ambas partes que por su naturaleza tenga carácter confidencial, del cual se tenga o llegue a tener conocimiento con ocasión del presente convenio o de su ejecución, constituye información confidencial que no podrá ser divulgada ni revelada a terceras personas.

Por este motivo, las Partes se comprometen a mantener dicho material e información en la más estricta confidencialidad, no emplearlo para fines distintos de la ejecución del presente convenio, ponerlo única y exclusivamente al alcance de aquellos de sus empleados que necesiten dicha información en relación con dicho fin, extendiendo a los mismos dicha obligación de confidencialidad, y no cederlo ni revelarlo bajo ningún concepto a terceros.

Al término del presente convenio o de cualquiera de sus prórrogas, cualquiera que sea la causa de dicha extinción, continuará en vigor la presente cláusula de confidencialidad. Por tanto, las Partes se comprometen a no revelar ni utilizar en ningún caso la información que le haya sido comunicada en virtud de este convenio, a imponer esta obligación a sus colaboradores, y a asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que en su caso corresponda por la contravención del presente compromiso.

El desarrollo del presente Convenio de Colaboración entre APU y IRB BARCELONA estará presidida por la libertad de cooperación entre ambas entidades.



Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en la firma.

D. Mariano Ugarte Romero
Presidente de APU

D^a. Margarida Corominas Bosch
Directora de Gestión IRB BARCELONA